

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200680605

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 080-57819 GARAJE 20 DEL APARTAMENTO
508C

DIRECCIÓN: CONDOMINIO COSTA BELLA SECTOR DEL IROTAMA -
SANTA MARTA RODADERO.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Santa Marta a los Veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil doce (2012), siendo las 7:30 a.m. se arribó a la dirección e inmueble anteriormente citado; dando inicio a la diligencia, la suscrita SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA Fiscal 117 adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Élite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de los Funcionarios del CTI Carlos Andrés Rico Parra y Lilia Nelly Mora Salamanca, de la misma forma hacen parte de esta diligencia funcionarios adscritos al Fondo para la Reparación de las Víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ANDREA YAMILE SÁNCHEZ PRIETO y CAMILO ANDRÉS PEÑA VALDERRAMA; a fin de efectuar diligencia de SECUESTRO conforme la orden emitida por el Señor Magistrado Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de Medellín, conforme acta No. 75 fechada el día 03 de mayo de los corrientes. La diligencia es atendida por la señora MARIA DEL SOCORRO ARMENTA ARRIETA c.c. No.22 217 295 de Barranquilla, persona que en la actualidad

actúa como la administradora del Condominio Costa Bella y quien poseía llave para el ingreso al inmueble KELLY BELTRAN administración. Una vez ubicado y verificado el bien inmueble, se procede a identificarlo de la siguiente manera:

ÁREA: 12.50 metros cuadrados.

LINDEROS: Verificados de acuerdo a la escritura pública 2080 del 17 de junio de 2004 de Cartagena.

TIPO DE BIEN: Garaje.

ESTADO DEL BIEN:

Buen Estado.

A continuación se procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO, el inmueble. Consecuencialmente se designa a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS - como SECUESTRE del inmueble en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representada en esta diligencia por los funcionarios citados, quienes en representación del Fondo dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble; por ende se reitera la tenencia y administración se tendrá a cargo hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que han de tener. En desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble. Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro filmico y fotográfico: Si (X) No (___); Se hace entrega de los siguientes documentos a la funcionaria del Fondo.

(X) Acta de secuestro

() Plano localización

() Plano topográfico

(X) Escritura Pública

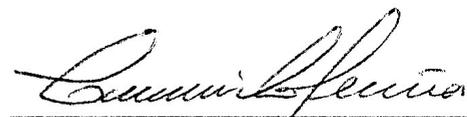
(X) -matricula inmobiliaria,

() - Otros álbum fotográfico, anexos de pago predial. (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 12:40 horas.


SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA
FISCAL 117 APOYO ADSCRITA AL DESPACHO 25


FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS
ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO


FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS
CAMILO ANDRES PEÑA VALDERRAMA


QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
MARIA DEL SOCORRO ARMENTA ARRIETA


APOYO CTI
CARLOS ANDRES RICO PARRA


APOYO CTI
LILIA NELLY MORA